

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE D.L.  
ESTADO DE QUERÉTARO

Jared Sanchez B.

17-03-2021

RECIBIDO  
17/3/21

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR SUS SIGLAS "CONALEP-QRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ALEJANDRO ARRIAGA MACIEL, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota así como por el poder que obra agregado en autos.

**SEGUNDO.-** El apoderado legal del "CONALEP-QRO", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

**TERCERO.-** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "CONALEP-QRO", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1085/2020/2 radicándose el día treinta de octubre de dos mil veinte.

**DECLARACIONES:**

**I.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

**II.-** El "CONALEP-QRO" reconoce como único titular del convenio laboral que rige las relaciones de sus trabajadores docentes al "STSPE".

**III.-** Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

**IV.-** Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).

**V.-** Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

*Handwritten signature*

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

**PRIMERA.-** El "CONALEP-QRO", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base sindicalizados, un incremento salarial que equivale al valor de \$22.50 (veintidós pesos 50/100 m.n.) por hora semana mes (H.S.M.) retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO.

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:**

**PRIMERA.-** Las "PARTES" acuerdan en modificar, las fracciones I, VIII, IX, X y XI del artículo 18, del convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

**Fracción I. Despensa Mensual:** se pagarán \$780.00 (setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.) dividida en dos partes iguales de \$390.00 (trescientos noventa pesos 00/100 m.n.) cada quincena.

**Fracción VIII. El "CONALEP-QRO"** pacta que, se adhiere a lo acordado por el Poder Ejecutivo en el convenio laboral signado el 12 de febrero del 2021, en el inciso B), EN CUANTO A PRESTACIONES: SEGUNDA, y que a la letra establece:

"LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de Becas, toda vez que, por única ocasión, se incrementaran las becas en un 3% (Tres por ciento); sin que lo anterior modifique el contenido del referido artículo, por lo que, su redacción quedará de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 27. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 453.00
SECUNDARIA	\$ 650.00
PREPARATORIA	\$ 859.00
PROFESIONAL	\$ 1,060.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2021

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores AL SERVICIO DE "EL PODER EJECUTIVO".

Así mismo el "EL PODER EJECUTIVO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de Apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

**Fracción IX. El Día del Maestro.** El "CONALEP-QRO" aportará la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada profesor sindicalizado, cantidad que será entregada a la representación sindical en el segundo día hábil del mes de mayo.

**Fracción X. El "CONALEP-QRO"** aportará a la organización sindical \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) para la celebración del festaje de fin de año (posada) cantidad que será entregada en el último día hábil del mes de

José Sánchez B.

Tram. y actualización

José Sánchez B.

noviembre previa entrega del recibo que con ese motivo expida la representación Sindical.

**Fracción XI. Lentes graduados.** El "CONALEP-QRO" se compromete a pagar un monto de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido por cada docente sindicalizado, una vez al año, comprendiéndose éste del 1º de enero al 31 de diciembre, por concepto de lentes graduados incluyendo armazón. Se cubrirá dicha prestación previa exhibición de prescripción y/o receta médica expedido por el ISSSTE y comprobante fiscal emitido a favor del trabajador.

Prescripción y receta

**Trámite:**

- El docente sindicalizado ingresa solicitud de reembolso por pago de prestación de lentes graduados al área de formación técnica del plantel.
- Se anexa a la solicitud, original de la prescripción y/o receta médica expedida por el ISSSTE y original del comprobante fiscal expedido en favor del docente sindicalizado que reúna los requisitos fiscales.
- Realizado lo anterior se le reembolsará el costo de la prestación de lentes vía nómina.
- Durante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Sars-CoV2 (Covid-19) se otorgará la prestación con la exhibición de prescripción y/o receta médica expedida por la óptica.

**SEGUNDA.-** El "CONALEP-QRO" seguirá pagando:

Por cada cinco años y subsecuentes de servicio ininterrumpidos el trabajador tendrá derecho al pago de la prima de antigüedad (quinquenios), consistentes en una cantidad mensual, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO PORCENTAJE ACTUALIZADO AL AÑO 2021	AÑOS DE SERVICIO	MONTO PORCENTAJE ACTUALIZADO AL AÑO 2021
5	9.0	18	32.4
6	10.8	19	34.2
7	12.6	20	36.0
8	14.4	21	38.3
9	16.2	22	40.6
10	18.0	23	42.9
11	19.8	24	45.2
12	21.6	25	47.5
13	23.4	26	49.8
14	25.2	27	52.1
15	27.0	28	54.4
16	28.8	29	56.7
17	30.6	30	59.0

**LOS PORCENTAJES SE APLICAN DIRECTO AL SALARIO BASE MENSUAL**

**TERCERA:** Las "PARTES" acuerdan en modificar la Cláusula 19 del Convenio 2015, "CONALEP-QRO", en cuanto al material didáctico, para quedar de la siguiente manera:

El "CONALEP-QRO", se compromete a pagar por concepto de **material didáctico** al personal docente la cantidad actual de \$13.00 (trece pesos 00/100 m.n.) por hora semana mes, dicho pago se realizará de manera quincenal.

**CUARTA:** Las "PARTES" acuerdan en modificar la Cláusula 20 del Convenio 2016, "CONALEP-QRO", en referencia al concepto de guardería, para quedar de la siguiente manera:

Irma Sánchez B.

Trayectoria

El "CONALEP-QRO", se compromete a pagar por concepto de **guardería** la cantidad mensual de \$300.00 (trecientos pesos 00/100 m.n.) al trabajador por cada hijo, hasta la edad de 5 años.

**QUINTA:** Las "PARTES" acuerdan en modificar la **Cláusula 22 del Convenio 2016, "CONALEP-QRO"**, en cuanto a los mejores trabajadores del año, para quedar de la siguiente manera:

El "CONALEP-QRO", se obliga a entregar 6 premios anuales al mejor trabajador, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: 2 premios para el plantel Roberto Ruiz Obregón; 2 premios para el plantel Conalep San Juan del Río; 2 premios para los planteles Conalep- Amealco y Conalep-Aeronáutico, los cuales en este último caso serán metidos a una bolsa y los trabajadores establecerán los mecanismos de asignación de los premios. Cada uno de los premios consistirá en la cantidad de \$2,760.00 (dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 m.n.), para igual número de trabajadores sindicalizados, calificados como los mejores del año, que serán entregados en la primer quincena del mes de agosto.

**SEXTA:** Las "PARTES" acuerdan en modificar la **Cláusula 24 del Convenio 2015, "CONALEP-QRO"**, por concepto de viajes, para quedar de la siguiente manera:

El "CONALEP-QRO", se compromete a entregar al Sindicato la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.), los cuales serán pagaderos en el mes de julio de cada año por concepto de un **viaje** con característica viaje todo pagado, (dos adultos y dos menores) para los trabajadores sindicalizados los cuales se rifaran en la asamblea conmemorativa de agosto de cada año.

**C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:**

**I. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.** El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan que, no existe tal violación, toda vez que no hay ningún caso con el supuesto establecido, por lo que, cuando suceda el caso se atenderá en lo particular conforme a lo establecido en la ley del ISSSTE y los convenios firmados en cuanto a esto se refiera.

**II. CONVOCATORIA INCREMENTO DE HORAS.** El "STSPE" se da por resarcido de la presunta violación ya que el "CONALEP-QRO" preocupado y ocupado por sus docentes, emitió la convocatoria en diciembre de 2020, estableciendo los procedimientos para que a los maestros sindicalizados se les asignen en carácter definitivo horas por las que concursaron.

Asimismo, el "CONALEP-QRO", se compromete a que en caso de subsistir horas-semana-mes disponibles, se volverán a publicar en una nueva convocatoria a más tardar en el primer cuatrimestre del año 2021; dicha convocatoria será revisada entre el "CONALEP-QRO" y el "STSPE" antes de su emisión.

**III. UNIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE HORAS y IV. DISPONIBILIDAD HORARIA.** Ambas partes acuerdan que, para la resolución de estos dos puntos se atenderá a lo siguiente:

1.- El "CONALEP-QRO", a través del área de Formación Técnica del Plantel, envía a los docentes sindicalizados, circular con indicaciones precisas para enviar formato de disponibilidad horaria previsto para tal efecto, así como el mapa curricular con los módulos de formación profesional y módulos de formación básica que se impartirán para el próximo periodo escolar, en la que se establecerá fecha de entrega.

2.- El docente sindicalizado remite su disponibilidad horaria al área de formación técnica del plantel, en el plazo establecido para ello, y módulos en los que podrá participar de acuerdo a su perfil.

3.- El área de Formación Técnica del Plantel, concentra la información de disponibilidad horaria y su fecha de entrega, antigüedad, resultados de evaluación de desempeño docente (PEVID) del semestre inmediato anterior y las necesidades del plantel (modelo académico, carrera, grupos autorizados, horario escolar, receso escolar, turnos, plan de estudios, módulos alineados al perfil etc.), se proyecta la asignación de horas.

José Sánchez B.

- 4.- Se priorizará la asignación de horas del núcleo de formación profesional a los docentes sindicalizados, en atención al modelo académico del Sistema Conalep.
- 5.- Una vez concluido el núcleo de formación profesional, se priorizará la asignación de horas del núcleo de formación básica a los docentes sindicalizados, en atención al modelo académico del Sistema Conalep.
- 6.- El área de formación técnica revisa la carga horaria con el director del plantel para dar continuidad al proceso, procurando que sean continuas en la medida de lo posible, el área de formación técnica envía al docente sindicalizado con copia al delegado la propuesta de carga horaria con 3 semanas de anticipación para su análisis y en su caso aceptación estableciéndose fecha para recibir su respuesta.
- 7.- El docente una vez que recibe la notificación de carga horaria deberá contestarla con sus comentarios o en su caso la aceptación del mismo en tiempo y forma.
- 8.- Para el caso de que existan comentarios por el docente, el área de formación técnica del plantel lo citará con la finalidad de dar respuesta a sus comentarios e inquietudes en cuanto a la carga horaria y se analizará su situación y viabilidad para acordar el horario.
- 9.- Las comunicaciones entre el área de formación técnica, docentes sindicalizados y su delegado se harán constar y se llevarán a cabo mediante el uso del correo electrónico institucional.
- 10.- Los casos no resueltos dentro de la estructura organizacional del plantel, serán atendidos en la Dirección General de manera particular por la Dirección Académica y de Vinculación.

retornar y guillar para

V. RELOJ CHECADOR. El "CONALEP-QRO" dio cumplimiento a la instalación y actualización de los sistemas de control de asistencia en los planteles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores docentes sindicalizados del "CONALEP-QRO".

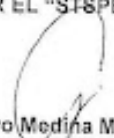
TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

Con lo anterior el "STSPE" y el "CONALEP-QRO", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRÚPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "STSPÉ"



C. Alejandro Medina Manríquez  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección



C. Jared Sánchez Bautista  
Secretaría del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección




C. Víctor Hernández Bustos  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección



Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Apoderado Legal

POR EL "CONALEP-QRO"



Licenciado Miguel Alejandro Arriaga  
Maciel  
Apoderado Legal.